Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N°140/2015

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 106/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "FIRE MASTER S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 60/2015 "ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES" ID N°298.452.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud al **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/2013**, y por otra parte la firma **"FIRE MASTER S.R.L.",** con **RUC Nº 80022912-6,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por la **LIC. STELA GONZALEZ BECKER,** con **C.I. Nº 281.542**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 106/2.015, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 982/2015, de fecha 29/12/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 106/2015, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato principal, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N° 106/2015 hasta el **29/02/2016** contados desde la firma de la presente adenda, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el Contrato Principal.----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la Cláusula Duodécima del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal.

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

Fire Masters S.R.L.

FIRE MASTER S.R.L.
REPRESENTANTE

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO